

Resolución Nro. DGAC-YA-2020-0031-R

Quito, D.M., 30 de abril de 2020

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 288 ibídem, señala: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 101 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“Eficacia del acto administrativo.- El acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrativo. La ejecución del acto administrativo sin cumplir con la notificación constituirá, para efectos de la responsabilidad de los servidores públicos, un hecho viciado”*;

Que, el artículo 89 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva -ERJAFE, establece: *“Los actos administrativos que expidan los órganos y entidades sometidos a este Estatuto se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado. (...)”*;

Que, el artículo 90 ibídem, dispone: *“Los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad”*;

Que, el Director General de Aviación Civil, mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0036-R de 02 de marzo de 2017, expidió la Codificación al Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública de la Dirección General de Aviación Civil, disponiendo en su artículo 4, numeral 4.5., que: *“Los contratos que celebre la Dirección General de Aviación Civil para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y provisión de servicios, normalizados o no normalizados, incluidos los de consultoría, cuyo valor exceda el monto que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000015 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado, los de procesos de Régimen Especial y Emergencia, desde la suscripción de la Resolución de Inicio hasta la finalización del procedimiento estarán a cargo de la MÁXIMA AUTORIDAD”*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 728 de 29 de abril de 2019, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional del Ecuador, designó: *“...al señor Anyelo Patricio Acosta Arroyo como Director General de Aviación Civil”*;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2020-0018-R de 16 de marzo de 2020, el Plto. Anyelo Patricio Acosta Arroyo, Director General de Aviación Civil, resolvió: *“Autorizar el inicio del proceso de Régimen Especial signado con el Código Nro. RE-DGAC-001-2020, generado para la contratación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO ASCENSORES EDIFICIO CENTRAL DGAC”, (...), con un presupuesto referencial de USD 10.509,48 (DIEZ MIL QUINIENTOS NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 48/100 ctvs.) sin incluir el IVA; y, un plazo estimado para la ejecución del contrato de 365 días, contados a partir del 01 de abril de 2020”*, aprobó los pliegos, e invito en forma directa a la compañía COHECO S.A., con RUC Nro. 1790043800001, a fin de que presente su oferta técnica-económica dentro del referido proceso;

Resolución Nro. DGAC-YA-2020-0031-R

Quito, D.M., 30 de abril de 2020

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-HK-2020-0209-M de 27 de abril de 2020, el Econ. Edgar Edmundo Orquera Villenas, Coordinador General Administrativo Financiero, informó al Sr. Plto. Anyelo Patricio Acosta Arroyo, Director General de Aviación Civil, “... que debido a la emergencia sanitaria decretada por el señor Presidente de la República con fecha 12 de marzo de 2020; no fue posible la publicación en el portal informático del SERCOP del proceso No. RE-DGAC-001-2020 para la contratación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO ASCENSORES EDIFICIO CENTRAL DGAC”; debido a que la compañía COHECO S.A. con RUC 1790043800001; no operó con normalidad la parte administrativa, atendiendo únicamente soporte técnico en lo que corresponde a emergencias”; en este sentido, solicitó: “... disponer a la Dirección de Asesoría Jurídica, la elaboración del instrumento legal que corresponda, a fin de dejar sin efecto la Resolución No. DGAC-YA-2020-0018-R...”;

Que, consta del recorrido del Sistema de Gestión Documental Quipux, del Memorando Nro. DGAC-HK-2020-0209-M de 27 de abril de 2020, la disposición dada por el Sr. Director General de Aviación Civil, a la Directora de Asesoría Jurídica, en el siguiente sentido: “Tramitar lo correspondiente de acuerdo con lo expuesto por CGAF”;

En ejercicio de las atribuciones constantes en los artículos 89 y 90 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva –ERJAFE; subnumeral 4.5 del artículo 4 de la Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0036-R de 02 de marzo de 2017; y, Decreto Ejecutivo Nro. 728 de 29 de abril de 2019.

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el Memorando Nro. DGAC-HK-2020-0209-M de 27 de abril de 2020; y, **Dejar sin efecto** en su totalidad la Resolución Nro. DGAC-YA-2020-0018-R de 16 de marzo de 2020, misma que fue emitida por esta Dirección General.

Artículo 2.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Plto. Anyelo Patricio Acosta Arroyo
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Referencias:

- DGAC-HK-2020-0209-M

Copia:

Señor Licenciado
Enrique Andrade Salgado
Director Administrativo

ao/cc/mr